

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que se solicita la entrega del depósito judicial consignado a favor del presente proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1827

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que Porvenir ha constituido en la cuenta judicial de este despacho el título No. 469030002565539 por **\$2.484.348** por la condena a ella impuesta por costas, es procedente ordenar su entrega a la apoderada judicial de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir –fl. 17, 67 y 74 a 74 del archivo 01 del expediente digital - como quiera que no existe restricción para su pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo. Realizado lo anterior, se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 469030002565539 por **\$2.484.348**, a la abogada Yamileth Plaza Mañozca, identificada con C.C. 66.818.555 y T. P No. 100.586 del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial del demandante y quien cuenta con la facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo. Realizado lo anterior, se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

NOTIFÍQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy13/DICIEMBRE/2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 194

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8e94bc6ffec5d680b16c85a284f8e3b2adab7ecb24b3a48a0070eedac7d68**

Documento generado en 12/12/2022 05:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso ejecutivo a continuación de ordinario
Ejecutante: Amparo Cerquera Caldas
Ejecutado: Colpensiones y otro
Radicado: 760013105007-2021-00598-00

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022. Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que hay actuación pendiente de resolver. Sírvasse proveer.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.
Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.022

Revisado el aplicativo del Banco Agrario, se advierte que la demandada Colpensiones ha constituido el título judicial;

No. titulo	Fecha emisión	Identificación demandante	Demandante	Identificación demandada	Nombre Consignante	Valor
469030002840773	28/10/2022	C.C 29503873	AMPARO CERQUERA CALDAS	NIT 9003360047	COLPENSIONES	\$908.526.

por concepto de las costas del proceso ordinario a su cargo, ante lo cual, es procedente ordenar su entrega al apoderado judicial de la demandante quien cuenta con facultad expresa de recibir –fl2 archivo distinguido bajo el número 01. del expediente digital cuaderno ordinario- como quiera que no existe restricción para su pago.

Sin embargo, se advierte que con dicha suma no se cubre la totalidad de la obligación y que en este estado del proceso ascendía a \$976.665 (costas del ordinario + costas del ejecutivo). De tal manera, la presente ejecución continuará en contra de Colpensiones por el monto de \$68.139 correspondiente a las costas del ejecutivo y que fue estipulado en el auto No. 1094 del 12 de marzo de 2022 -archivo 22 del expediente digital-

Se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 469030002840773 por valor de \$ 908.526 al abogado Jhon Edward Tobar, identificado con la Cédula de Ciudadanía 94.424.130 y la T. P No. 223.698 expedida por el C.S. de la J., quien tiene facultad para recibir en calidad de mandatario judicial de la demandante

Referencia: Proceso ejecutivo a continuación de ordinario
Ejecutante: Amparo Cerquera Caldas
Ejecutado: Colpensiones y otro
Radicado: 760013105007-2021-00598-00

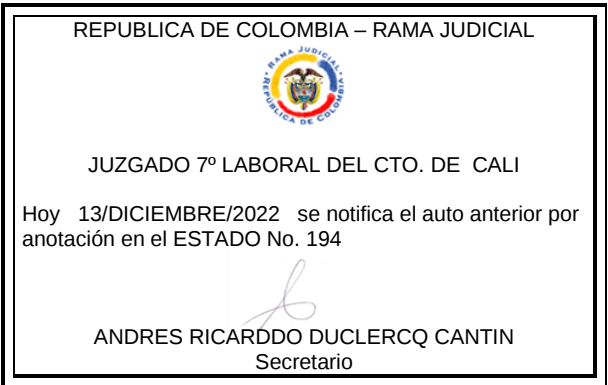
SEGUNDO: CONTINUAR la presente ejecución en contra de **COLPENSIONES** por el monto de **\$68.139** correspondiente a las costas del ejecutivo y que fue estipulado en el auto No. 1094 del 12 de marzo de 2022

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

El Juez,

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Spic/



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b781c95d13247df15dafc54034c458315d93060f2f1a7a72a9c8ff60d65e5b**
Documento generado en 12/12/2022 05:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la ejecutada ha dado respuesta a lo solicitado en el auto que antecede. Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022. Sírvese proveer.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3333
Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, obra memorial suscrito por la apoderada judicial de Colpensiones donde manifiesta que su representada ha cumplido con la obligación a su cargo de hacer y pagar lo adeudado por costas del ordinario-archivo 29 del expediente digital.

E igualmente se advierte que hasta la fecha la parte ejecutante guardó silencio frente a la solicitud del Juzgado mediante auto del 11 de noviembre del presente año, notificado por estado a las partes el 15 de la misma data.

En consideración a lo expuesto, la obligación de hacer contenida en el auto de mandamiento de pago se encuentra cumplida, conforme a la documental allegada por Colpensiones -archivo 29 del expediente digital- y además las costas del proceso ordinario le fueron cancelados al representante judicial de la señora Magaly Londoño, mediante la orden de pago No. 2022000392 del 11/11/2022 -archivo 24 expediente digital-.

De tal manera, que al advertirse que la obligación perseguida en esta ejecución se encuentra cancelada, este despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno respecto a la liquidación del crédito-archivo 26 expediente digital-, por sustracción de materia.

Siendo, así las cosas, como se encuentra superado el hecho que le dio origen al presente proceso, conforme al artículo 461 del CGP se debe terminar este asunto por pago total de la obligación, sin lugar a costas en la presente ejecución, ordenándose su archivo previa cancelación de su radicación, sin lugar a levantar medidas cautelares, en atención a que no fueron decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO: SIN LUGAR A LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, por cuanto no fueron decretadas.

CUARTO: ABSTENERSE de emitir pronunciamiento alguno respecto a la liquidación del crédito, por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Spic-/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI - VALLE
Hoy 13/DICIEMBRE/2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 194
ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8916a068f4234a07066c92330cadbe536dcd60cf9dcf003013480d293c46df8d**

Documento generado en 12/12/2022 05:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>